Resolución de la Dirección General de Infraestructuras del Agua de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por la que se adjudica el contrato "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (RAMAL OESTE)." 2018 66904.

Mediante Resolución de 22 de agosto de 2019 de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, se aprobó el expediente de contratación y se dispuso la apertura de un procedimiento abierto para la contratación del expediente **2018 66904 "SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (RAMAL OESTE)".**

Fue anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 27 de agosto de 2019 (Referencia 2019/S 164-402779) y en el Perfil de Contratante de la Junta de Andalucía con fecha 27 de agosto de 2019, con un presupuesto base de licitación de 511.400,93 € (Importe total IVA excluido) y 618.795,13 € (Importe total IVA 21% incluido).

El plazo de ejecución es de seis (6) meses.

Constituida la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 9 de octubre de 2019, con la comprobación de las fechas de presentación de las proposiciones de acuerdo con el certificado expedido por el Registro General de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible con fecha 9 de octubre de 2019, resultó que había presentado proposiciones en tiempo y forma, las siguientes empresas:

1. UTE CONURMA – INGEAGUA.
2. EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.
3. UTE OMICRON AMEPRO S.A. Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L.
4. INYGES CONSULTORES, S.L.
5. IDOM CONSULTING, ENGIEERING, ARCHITECTURE S.A.U.
6. TYPSA
7. UTE INGIOPSA-AYESA
8. UTE-IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.
9. WSP SPAIN-ANPIA SAU.

Calificada previamente la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre 1), y resultando que la documentación aportada por las licitadoras UTE CONURMA – INGEAGUA e INYGES CONSULTORES, S.L. presentaba deficiencias, la Mesa de Contratación acuerda conceder a las mismas, para que subsanen los defectos advertidos, un plazo de tres días naturales.

La documentación aportada por el resto de empresas no presenta deficiencia alguna, por lo que la Mesa de Contratación acuerda admitirlas.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		25/02/2021	PÁGINA 1 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1qI9Ps6RfYQbSUtr9deMOdgLh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

En sesión de 16 de octubre de 2019 se procede a la comprobación de la documentación presentada por las empresas a las que se les había requerido subsanación y, habiendo subsanado las deficiencias advertidas, se acuerda su admisión en el procedimiento. A continuación, se procede a la apertura de la documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor (Sobre 2), y a tenor de lo previsto en el artículo 146.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula 10.4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Mesa entrega al personal de la Subdirección de Infraestructuras la documentación del sobre 2 para su remisión a la Comisión técnica designada al efecto, para que emita el informe técnico que contenga la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor.

En sesión de la Mesa de Contratación de 29 de abril de 2020 se aprueba el informe técnico que contiene la ponderación de los criterios de valoración que dependen de un juicio de valor, remitido por la Comisión Técnica designada al efecto, emitido en fecha 24 de abril de 2020.

En sesión de la Mesa de Contratación de 6 de mayo de 2020 tiene lugar la lectura en acto público de la puntuación obtenida en el informe de la Comisión técnica de valoración así como de las proposiciones valorables mediante aplicación de fórmulas, resultando de manera conjunta, lo siguiente:

		SOBRE 2	SOBRE 3	
OFERTA	**EMPRESA**		**IMPORTE (IO)**	**COMPROMISO BIM**
1	**UTE CONURMA – INGEAGUA.**	39,50	314.511,57	Sí
2	**EPTISA, SERVICIOS DE INGENIERÍA S.L.**	43,75	470.505,67	Sí
3	**UTE OMICRON AMEPRO S.A. Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L.**	25,75	340.951,00	Sí
4	**INYGES CONSULTORES, S.L.**	28,75	307.863,35	Sí
5	**IDOM CONSULTING, ENGIEERING, ARCHITECTURE S.A.U.**	46,00	343.917,13	Sí
6	**TYPSA**	39,75	378.420,00	Sí
7	**UTE INGIOPSA-AYESA**	32,00	383.550,69	Sí
8	**UTE-IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.**	44,75	369.490,00	Sí
9	**WSP SPAIN-ANPIA SAU.**	36,50	322.182,00	Sí

SERGIO ARJONA JIMENEZ | 25/02/2021 | PÁGINA 2 / 5
VERIFICACIÓN | NJyGw1qI9Ps6RfYQbSUtr9deMOdgLh | https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma

Finalizado el acto público, se procede a la aplicación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que las proposiciones no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormalmente bajos, conforme a la fórmula prevista en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, resultando que, las ofertas económicas que incurren en el supuesto de valores anormales, debido a que son inferiores al presupuesto límite de temeridad que queda fijado en 345.650,75 €, a partir del cual cualquier oferta inferior se apreciará como una oferta anormalmente baja, son las presentadas por las empresas licitadoras:

- UTE CONURMA – INGEAGUA.
- UTE OMICRON AMEPRO S.A. Y GESTIÓN INTEGRAL DEL SUELO S.L.
- INYGES CONSULTORES, S.L.
- IDOM CONSULTING, ENGIEERING, ARCHITECTURE S.A.U.
- WSP SPAIN-ANPIA SAU.

Visto lo anterior, se acuerda conceder un plazo de 10 días hábiles para que las empresas justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos, conforme a lo dispuesto en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En sesión de la Mesa de Contratación de 24 de junio de 2020 se procede al examen y aprobación del Informe de la Comisión Técnica de fecha 17 de junio de 2020 sobre la justificación de las ofertas anormalmente bajas presentadas por las empresa anteriormente citadas. La Mesa asume la motivación que incorpora el informe, y en consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 149.6 LCSP, se propone al órgano de contratación el rechazo de las ofertas realizada por las empresas y grupos de empresas anteriormente mencionadas, por considerarlas anormalmente bajas, considerando que no justifican motivadamente sus ofertas.

Seguidamente, se propone al órgano de contratación como la oferta que reúne la mejor relación calidad precio la presentada por **UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.** que obtiene 95,75 puntos y realizó una oferta económica por importe de 369.490,00 euros (IVA excluido). Conforme a la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares procede la continuación del procedimiento de adjudicación con el requerimiento a dicha empresa de la documentación que se indica en la citada clausula 10.7 del Pliego, por lo que se traslada al órgano de contratación la necesidad de su requerimiento.

En sesión de la Mesa de Contratación de 9 de septiembre de 2020 se procede a la apertura de la documentación administrativa requerida a la mejor oferta, de acuerdo con la clausula 10.7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en concreto, la oferta realizada por la UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A., resultando que en la documentación presentada se observan las siguientes deficiencias:

- En relación a la adscripción de medios, la licitadora deberá especificar las obras en las que han participado, duración de las mismas y personal que ha participado en ellas para comprobar la experiencia requerida.

SERGIO ARJONA JIMENEZ		25/02/2021	PÁGINA 3 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1qI9Ps6RfYQbSUtr9deMOdgLh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

La Mesa, sobre la base de lo anterior y haciendo uso de la facultad recogida en la cláusula 10.7.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, acuerda conceder a esta empresa un plazo de tres días naturales para que corrijan o subsanen los defectos u omisiones advertidos, con la prevención expresa de exclusión del procedimiento si en dicho plazo no realizasen la subsanación.

En sesión de la Mesa de Contratación de 20 de octubre de 2020 se procede a analizar la documentación presentada en trámite de subsanación de la documentación administrativa requerida a la UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A. Tras el análisis de dicha documentación, se deduce lo siguiente en relación a la experiencia requerida por cada puesto de trabajo incluido como medios mínimos suficientes:

- Delegado del Consultor: Cumple.
- Autor del Proyecto / Jefe del Equipo: Cumple.
- Especialista en conducciones hidráulicas: Cumple.
- Especialista en instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos: No aporta experiencia en los campos exigidos.
- Especialista en geotecnia: No tiene el mínimo de experiencia requerido (cinco años).
- Especialista en cálculo estructural: No aporta experiencia en el campo requerido.
- Especialista en sistemas de telegestión y telemando: No aporta experiencia en el campo requerido.

  Especialista ambiental: No aporta experiencia en el campo requerido.

La Mesa, haciendo uso de la facultad recogida en el artículo 95 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, acuerda conceder a esta empresa un plazo de cinco días naturales para que proceda a la aclaración de la documentación presentada en relación a la experiencia requerida en los puestos de especialista en instalaciones eléctricas y equipos electromecánicos, especialista en geotecnia, especialista en cálculo estructural, especialista en sistemas de telegestión y telemando y especialista ambiental.

En sesión de la Mesa de Contratación de 4 de noviembre de 2020 se procede a analizar la documentación presentada en trámite de aclaración de la subsanación por la UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A., estimando que con la documentación presentada se subsanan las deficiencias detectadas.

A la vista de la correcta subsanación de los defectos u omisiones advertidos, la Mesa acuerda por unanimidad proponer al órgano de contratación la adjudicación a la **UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.** que obtuvo **97,75 puntos** y realizó una oferta económica por importe de **369.490,00 euros (IVA excluido).**

Por lo expuesto, a propuesta de la Mesa de Contratación y cumplidos por la empresa adjudicataria los requisitos establecidos, conforme a los artículos 116, 150, 151 y 157 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y en virtud de las competencias atribuidas en el

SERGIO ARJONA JIMENEZ		25/02/2021	PÁGINA 4 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1qI9Ps6RfYQbSUtr9deMOdgLh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería, en nombre y representación de la referida Consejería y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, y en virtud de las competencias delegadas por la Orden de 22 de febrero de 2016, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en diversos órganos directivos de la Consejerías, vigente conforme a la Disposición Transitoria cuarta del citado Decreto 103/2019 de 12 de febrero, según corrección de errores BOJA nº 36 de 21.2.2019,

Resuelvo

Primero.- La adjudicación del contrato de **SERVICIO PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE LAS OBRAS DE INTERCONEXIÓN DE LOS ABASTECIMIENTOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR Y LA COSTA DEL SOL OCCIDENTAL (RAMAL OESTE) - 2018 66904** a la **UTE IRTENE, S.L. - NARVAL INGENIERIA, S.A.** por un importe de trescientos sesenta y nueve mil cuatrocientos noventa euros (369.490,00 €) más setenta y siete mil quinientos noventa y dos euros con noventa céntimos (77.592,90 €) en concepto de IVA, lo que da un total de cuatrocientos cuarenta y siete mil ochenta y dos euros con noventa céntimos (447.082,90 €) y un plazo de ejecución de seis (6) meses.

Segundo.- La exclusión de las ofertas anormalmente bajas.

Tercero.- Ordenar la notificación de la adjudicación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

Cuarto.- Al ser este contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras y candidatas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, el recurso especial en materia de contratación en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro de este mismo órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya notificado la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Director General de Infraestructuras del Agua

SERGIO ARJONA JIMENEZ		25/02/2021	PÁGINA 5 / 5
VERIFICACIÓN	NJyGw1qI9Ps6RfYQbSUtr9deMOdgLh	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	